



## JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

<b>Interlocutorio</b>	422
<b>Proceso</b>	Monitorio
<b>Demandante</b>	Iván Darío Mejía Osorio, C.C 15.456.361
<b>Demandados</b>	Álvaro Antonio Villa, con C.C. 15.457.244 y María Elizabeth Herrera Rendón, C.C. 43.708.481
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 <b>2023 00138 00</b>
<b>Decisión</b>	Rechaza demanda

Como quiera que la apoderada de la parte demandante no subsanó los requisitos que le fueron exigidos mediante auto del 28 de junio del presente año, concretamente en lo pregonado en el numeral tercero de los hechos y el numeral segundo de las pretensiones.

En consecuencia, habrá de rechazarse la presente demanda monitoria, teniendo en cuenta que la apoderada del demandante no cumplió con la carga impuesta en la referida providencia.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia;

### RESUELVE

**Primero:** Rechazar la presente demanda monitoria, instaurada por el señor Iván Darío Mejía Osorio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

### NOTIFÍQUESE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

#### JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 078 del 13/ 03 /2023

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO  
Secretario